

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAQUETÁ

**NOTIFICACIÓN POR AVISO NQ 00491**

**ID. 106035**



Florencia, 21 de octubre de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Caquetá hace saber que se emitió la Resolución Número RQ 01007 "Respuesta de petición elevada mediante el anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración que no cumple con los requisitos para el trámite de restitución de tierras" de fecha 27 de junio del 2025, dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. 106035**

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto se desconoce más información sobre los inscritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA–, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco días.

Para tales efectos se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la "Ley 1448 de 2011 y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras".

Se informa al notificado, si usted considera que sí cumple con los requisitos establecidos para ser titular del derecho a la restitución, los cuales fueron mencionados previamente en este documento, puede presentar una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, directamente ante la Unidad de Restitución de Tierras en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

En presente AVISO se publica el 21 de octubre de 2025.

**HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ**

**Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá**

**Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**

**FECHA DE FIJACIÓN.** Florencia, 21 de octubre a las 08:00 A.M. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días hasta las 6:00 P.M. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

**HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ**

**Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá**

**Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**

RT-RG-FO-21 V4

**CONSTANCIA DES-FIJACIÓN.** Florencia, 29 de octubre de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 6:00 P.M.

---

**HERLINDA JOHANA RIVERA RAMÍREZ**  
**Líder Microzona Dirección Territorial Caquetá**  
**Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**

*Herlinda Johana Rivera Ramirez*  
VoBo: N/A

**RT-RG-FO-21 V4**

---

**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia**

Carrera 16 No 15-70/72- Teléfonos (57 1) 3770300 – 310 3279565– Florencia, – Caquetá, - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



202523100554621

2025/06/27 7:50:00 AM

Florencia

Señora

**DIANA MELBA JOVEN MORALES**

Calle 13 B No. 88 A 82 San

Bogotá DC

Email: [DianaM100@hotmail.com](mailto:DianaM100@hotmail.com)

Celular: 3105555559



RQ 31007

**Asunto:** Respuesta de petición elevada mediante el anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración que no cumple con los requisitos para el trámite de restitución de tierras 106035.

Cordial saludo,

Respetada señora,

En atención a su petición remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través del anexo de despojo y abandono forzado de tierras del Formato Único de Declaración (FUD) No. 106035, el cual usted diligenció en la Personería de la ciudad de Bogotá DC, y en el que mencionó hechos asociados a un eventual despojo o abandono forzado de tierras con ocasión del conflicto armado interno; la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Unidad de Restitución de Tierras) como entidad encargada por la Ley 1448 de 2011 para estudiar su petición, analizó su declaración arrojando los resultados que se describen a continuación.

En primer lugar, es pertinente aclarar que el trámite administrativo del proceso de restitución de tierras que se surte ante la Unidad de Restitución de Tierras se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (SRTDAF), la cual de acuerdo con el artículo 2.15.1.3.1. Del Decreto 1071 de 2015 debe cumplir con unos elementos mínimos para ser considerada como tal:

**“Artículo 2.15.1.3.1. Información de la solicitud de registro.** La solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente contendrá como mínimo la siguiente información:

1. La identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas la relación jurídica de éstas con el predio. En caso de que el declarante no disponga de los números de identificación catastral, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información.
2. Identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la Cédula y su huella dactilar. En caso de que la víctima declare no tener Cédula de Ciudadanía, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas procederá a

GD-FO-14  
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá -Florencia

Carrera 9B No 9-50 Barrio el Prado – Teléfono (601) 3770300 Extensión 8369 Celular 3103279565

Florencia, – Caquetá, Colombia

[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

remitirla a los Centros Regionales de Atención y Reparación para que allí se adelante el trámite respectivo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

3. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono."

Tras estudiar su petición, ésta no cumple con los elementos anteriormente descritos para ser considerada una solicitud en los términos del Decreto 1071 de 2015, ya que como lo señala el mismo anexo de despojo y abandono forzado de tierras del FUD en su parte inicial, éste no constituye una solicitud de inscripción en el SRTDAF y tampoco inicia el trámite de restitución contemplado en la Ley 1448 de 2011.

Adicionalmente, se le informa que la Ley 1448 de 2011 en lo referente a la restitución de tierras, va dirigida a personas que sufrieron hechos victimizantes de despojo o abandono forzado de tierras, y que adicionalmente cumplan con unos requisitos mínimos establecidos en el artículo 75 de la mencionada Ley, los cuales los convierten en titulares del derecho de restitución. El mencionado artículo consagra lo siguiente:

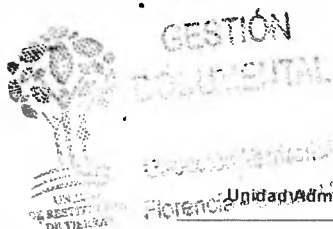
*"Artículo 75. Titulares del derecho a la restitución. Las personas que fueran propietarias o poseedoras de predios, o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación, que hayan sido despojadas de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley, entre el 1º de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente, en los términos establecidos en este capítulo."*

Luego de analizar detalladamente la documentación correspondiente a su caso, se evidenció que usted no cumple de manera íntegra con los requisitos establecidos para ser beneficiaria del proceso de restitución. Esto se debe a que, según lo declarado ante la Personería de Bogotá D.C. el 02 de febrero de 2012, usted manifestó haber residido junto a su pareja en una vivienda ubicada en el sector Divino Niño, la cual ocupaban en calidad de arrendatarios. En consecuencia, al no ostentar la calidad de propietaria, poseedora ni ocupante legítima del predio objeto del proceso, esta Oficina Territorial no se encuentra facultada para darle continuidad al trámite de restitución.

Además, conto con la oportunidad de aportar documentación e indicios pertinentes y no existe escritura, resolución, certificación catastral, ni documentos sustitutivos suficientes que acrediten el vínculo jurídico con el predio, tampoco se presentó evidencia clara de los hechos de despojo o desplazamiento forzado, ni conexión probatoria entre el conflicto y la pérdida del predio.

Con base en lo anterior, esta solicitud se declara **NO ADMITIDA** por incumplimiento de los requisitos de procedibilidad establecidos en la normatividad vigente.

Sin embargo, si usted considera que sí cumple con los requisitos establecidos para ser titular del derecho a la restitución, los cuales fueron mencionados previamente en este documento, puede presentar una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente, directamente ante la Unidad de Restitución de Tierras en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.



GD-FO-14  
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá - Florencia

Carrera 9B No 9-50 Barrio el Prado – Teléfono (601) 3770300 Extensión 8369 – Celular 3103279565

– Florencia, – Caquetá, – Colombia

www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Para su conocimiento le informamos la línea gratuita nacional y el correo electrónico de atención al ciudadano de la Unidad de Restitución de Tierras: 01 8000 124212 y [atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co); así como, las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para elevar una solicitud de inscripción en el SRTDAF.

| DIRECCIÓN TERRITORIAL            | SEDE              | DIRECCIÓN                                                                                  |
|----------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apartadó                         | Apartadó          | Carrera 101 No. 96 - 37, Barrio Amparo                                                     |
| Antioquia Oriente y Noroccidente | Medellín          | Carrera 46 No. 47 - 66, Centro Comercial El Punto de la Oriental, Piso 7                   |
| Bogotá                           | Bogotá D.C.       | Carrera 10 No. 27 - 51, Edificio Residencias Tenquendama, Torre Norte, Oficina 201         |
| Bolívar                          | Carmen De Bolívar | Calle 24 No. 54-21, Barrio Montecarmelo                                                    |
| Caquetá                          | Florencia         | Carrera 16 No. 15-70, Barrio Centro                                                        |
| Cauca                            | Popayán           | Calle 3 No. 4- 52, Centro Histórico                                                        |
| Cesar - Guajira                  | Valledupar        | Calle 16b No. 9 – 83, Piso 3, Edificio Leslie                                              |
| Córdoba                          | Montería          | Carrera 3 No. 22-42, Edificio Los Vigales                                                  |
|                                  | Sincelejo         | Carrera 18 No. 25 A – 150, Calle del Comercio                                              |
|                                  | Caucasia          | Carrera 11 No. 19-46, Av. Pajonal                                                          |
| Magdalena                        | Plato             | Carrera 14 No. 6-22                                                                        |
|                                  | Santa Marta       | Calle 27 No. 2B -35, Barrio El Prado Antigua sede la Policía Metropolitana                 |
| Magdalena Medio                  | Bucaramanga       | Carrera 33 No. 35 – 11, Edificio Julio Flórez                                              |
|                                  | Barrancabermeja   | Calle 49 A No. 10-56, Sector Comercial                                                     |
| Meta                             | Villavicencio     | Carrera 22 No. 5b-114 - Vía Que Conduce a Puerto López Parque Comercial Primavera Local D2 |

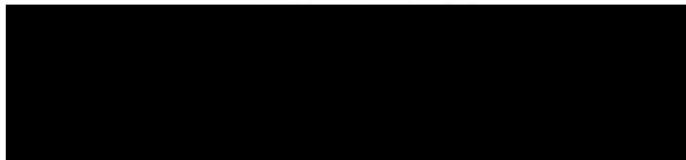
GD-FO-14  
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá -  
Florencia



| DIRECCIÓN TERRITORIAL             | SEDE    | DIRECCIÓN                                                                |
|-----------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------|
| Nariño                            | Pasto   | Calle 20 No. 23 – 56, Centro                                             |
| Norte De Santander                | Cúcuta  | Calle 11 No. 0 – 66, Barrio La Playa                                     |
| Putumayo                          | Mocoa   | Calle 14 No. 7 – 15, Barrio Olímpico                                     |
| Tolima                            | Ibagué  | Carrera 5 No. 38 – 04, Edificio Cooperamos, Piso 3                       |
|                                   | Neiva   | Carrera 5 No. 21-18, Barrio Sevilla                                      |
| Valle Del Cauca –<br>Eje Cafetero | Cali    | Calle 9 No. 4 – 50, Edificio Beneficencia Del Valle Del Cauca, Local 109 |
|                                   | Pereira | Calle 20 No. 6 – 17, Centro Comercial Estación Central, Local 302 – 303  |

Atentamente,



Director Territorial Caquetá

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: N/A

Copia: N/A



GESTIÓN  
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá -  
Florencia

Florencia - Caquetá

Carrera 9B No 9-50 Barrio el Prado – Teléfono (601) 3770300 Extensión 8369 – Celular: 310 3193287

– Florencia, – Caquetá, – Colombia

[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co)

Siganos en: @URestitucion

GD-FO-14  
V.8